CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. DAVID FLORES LEAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSÉ ANTONIO CARRANZA PALACIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL COBAT", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

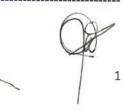
- III. QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE SUBSISTEMA LA TIENE EL DIRECTOR GENERAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 16 DE LA LEY QUE CREA AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; NUMERO 35 DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO; Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 28, FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

I. QUE ES UNA "PERSONA FISICA", QUE TIENE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



- II. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE JACALÓN No. 123, LOCALIDAD SAN FELIPE DEL AGUA, OAXACA DE JUÁREZ, OAX, C.P. 68020. ------
- III. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAPA410208TH6 Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE IMPUESTOS.------



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECLARAN AMBAS PARTES QUE RECONOCEN SU PERSONALIDAD LEGAL, PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO Y QUE SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRARLO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ASESOR EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASIGNADO PARA ESTE SUBSISTEMA EN LA DIRECCION ACADEMICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO.

TERCERA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A:

- b) "EL COBAT" PODRA SOLICITAR AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" INFORMES COMPLEMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL ANÁLISIS DE LOS ORGANOS FISCALIZADORES.
- C) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA O REALIZAR LAS ACLARACIONES PERTINENTES DE LOS ARTICULOS CONTRATADOS ANTE LAS AUTORIDADES FISCALIZADORAS Y EN CASO DE OMISIÓN SER SANCIONADO CONFORME LAS LEYES FISCALES Y CIVILES CORRESPONDIENTES.--



- b) "EL COBAT", REALIZARA EL PAGO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PREVIO CALCULO DE PAGO REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

SEXTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

"EL COBAT" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CEDE A TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA LOS CORRESPONDIENTES, UNA PARTE O EN SU TOTALIDAD, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL COBAT".





2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

B) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLE LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA SU SERVICIO.

SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

OCTAVA. DURACION DEL CONVENIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ASESOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 16 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

NOVENA, JURISDICCIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETERÁ A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; ASIMISMO PARA TODO LO QUE SE REFIERA A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO; RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A LA COMPETENCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN Y RATIFICAN EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN EL MISMO, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA A 15 DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

POR "EL COLEGIO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

relace?-

C. JOSÉ ANTONIO CARRANZA PALACIOS

L.A.E. DAVID FLORES LEAL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

TESTIGOS.

LIC. JOSE VICTOR SERRANO PEREZ DIRECTOR ACADÉMICO

LIC. MARCIAL B. TLACHI JUAREZ SUBDIRECTOR FINANCIERO

C.P. GUILLERMO HERNANDEZ ALONSO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO